



RESOLUCION No. 0251 DEL 2020

(17 de abril)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que "El Impuesto Predial Unificado es un tributo municipal de carácter real que grava la propiedad y posesión de inmuebles, tanto urbanos como rurales... cuyo hecho generador lo constituye la posesión o propiedad de bienes inmuebles urbanos o rurales dentro del territorio del Municipio de Pasto, y que se causa el primero de enero de cada año; su liquidación es anual y se paga dentro de los plazos fijados en el Estatuto Tributario Municipal"

Que el Acuerdo No. 046 Del 17 De Diciembre De 2017 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Tributario Municipal", dispone:

ARTICULO 35. PREDIOS EXCLUIDOS. Estarán excluidos del impuesto predial unificado los siguientes:

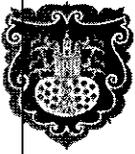
...d) Las reservas naturales y forestales declaradas como tales por la autoridad competente, mientras conserven esta destinación".

Que el señor **CLAUDIO GOMAJOA BUESAQUILLO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 12.969.112**, en calidad de propietario solicita exclusión del impuesto predial unificado del inmueble identificado con código catastral **No. 00-01-0037-0458-000**, denominado **VILLA NUEVA GRANDE**, ubicado en la vereda Alto Casanare del corregimiento de Catambuco, del municipio de Pasto, para la vigencia **2020**, de acuerdo a lo consagrado en el Estatuto Tributario Municipal respecto de los predios declarados como reservas naturales.

Que a la petición antes referida de conformidad a la norma mencionada y teniendo en cuenta que no ha sido modificada, la solicitante adjunta: recibo de liquidación oficial del impuesto predial unificado correspondiente al predio objeto de la presente, Certificación expedida por el Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Nariño Corponariño, donde se conceptúa que "...dada la relevancia ecológica de bosques primarios y secundarios, humedales, afloramientos, rondas hídricas y reservas naturales protectoras; se debe dar tratamiento especial en lo relacionado con la liquidación del impuesto predial al predio denominado **EL RINCON**, identificado con código predial **No. 00-01-0037-0458-000**, denominado **VILLA NUEVA GRANDE**, ubicado en la vereda Alto Casanare del corregimiento de Catambuco, del municipio de Pasto, departamento de Nariño, de propiedad del señor **CLAUDIO GOMAJOA BUESAQUILLO**", dando un reconocimiento al inmueble en mención como Reserva Natural Protectora en un **100%** de su área total, para la vigencia **2020**, por tanto es procedente declarar la exclusión del impuesto predial unificado.

En mérito de lo expuesto, la subsecretaría de ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Pasto,

RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.

Autorizar la exclusión del impuesto Predial Unificado de acuerdo al porcentaje avalado por Corponariño en un **100%** de su extensión total, del inmueble identificado con código catastral liquidación **No. 00-01-0037-0458-000**, denominado **VILLA NUEVA GRANDE**, ubicado en la vereda Alto Casanare del corregimiento de Catambuco, del municipio de Pasto, departamento de Nariño, de propiedad del señor **CLAUDIO GOMAJOA BUESAQUILLO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 12.969.112**, en calidad de propietario para la vigencia **2020**.

Por tal motivo se liquidará el impuesto predial de la siguiente manera:

1. Predio Código Catastral **No. 00-01-0037-0458-000**:

Concepto		2020
Impuesto predial:		\$42.921
Exención:	100%	\$42.921
Alumbrado Público:		\$0
Contribución Bomberos:		\$0
Valor a cancelar:		\$0

ARTICULO SEGUNDO.

El contribuyente debe cancelar lo correspondiente a las vigencias del **2011 al 2019**, los valores de Bomberos, Corponariño, Alumbrado Público e intereses de los mismos, siempre y cuando estos conceptos se encuentren liquidados en la factura del inmueble mencionado, a fin de que la presente resolución surta efectos.

ARTICULO TERCERO

Notificar esta providencia al señor **CLAUDIO GOMAJOA BUESAQUILLO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 12.969.112**, en calidad de propietario, e informarle que contra la presente resolución solo procede recurso de Reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Municipal.

ARTICULO CUARTO.

Esta resolución rige a partir de su ejecutoria y está vigente mientras dure la condición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

BETTY LUCIA BASTIDAS ARTEAGA
Subsecretaría de Ingresos



DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los _____ () días del mes de _____, del 2020, se presentó el señor **CLAUDIO GOMAJOA BUESAQUILLO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 12.969.112**, en calidad de propietario para notificarse personalmente de la Resolución No. 0251 del 17 de abril de 2020.

Se le informa a la notificada que contra el presente acto recurso de Reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Municipal. Se deja constancia que mediante la presente diligencia se entrega copia de la providencia en tres (3) folios.

Notificado

Notificador